

CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 31 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0464
EXPED. RAD. N° 2012-0327

Han pasado una vez más a Despacho las presentes diligencias ejecutivas adelantadas por la señora **KAREN ALVARADO MEJÍA** y dirigidas en contra del señor **EDGAR VACA**, donde se entra a decidir acerca del probable pago de la obligación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Estudiando el presente proceso y la liquidación actualizada de crédito, observa esta Servidora que, con uno de los títulos judiciales existentes, se cancela la totalidad de la obligación, sus intereses de mora y las costas [\$1'457.633.00], por lo que se procederá a dar aplicación a lo estatuido en el Art. 461 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle**,

RESUELVE:

- 1°) TÉNGASE** por cumplida la obligación contenida en el presente tramite, conforme a los razonamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.
- 2°) DECRETAR** la terminación del proceso que se ha hablado en antecedencia, en virtud del pago total de la obligación contenida en la Letra de cambio remitida como base de recaudo ejecutivo, conforme a lo explicitado en el cuerpo de este Proveído.
- 3°) ORDÉNESE** la cancelación de las medidas cautelares decretadas por este Despacho, mediante Interlocutorio N° 1694 de octubre 1° de 2012. Interlocutorio N° 1898 de noviembre 30 de 2012. Para tal efecto, líbrese por Secretaría las comunicaciones electrónicas que correspondan.
- 4°) CANCELESE** la póliza judicial N° 100036989 expedida por **MUNDIAL DE SEGUROS** y presentada por la parte demandante para la efectividad de las medidas cautelares decretadas y ahora canceladas.
- 5°) HÁGASE** entrega de los títulos judiciales descontados al salario del demandado, hasta por un valor de **\$ 1'457.633.00**, a favor de la parte demandante, señora **KAREN ALVARADO MEJÍA** identificada con CC N° 1.116.262.361.
- 6°) Una** vez se haya ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** lo actuado, previas las anotaciones de rigor en los Libros Radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

